



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2024-MDLO/A

Los Órganos, 04 de marzo de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Requerimiento N°128-2023-S.G./MDLO, de fecha 05 de junio del 2023 emitido por la Secretaria General; Expediente Administrativo N°852-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por Leonell Lee García Pacherras; Informe N°018-20-2024-MDLO/S.G, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por Secretaria General; Proveído N°460-2024-MDLO/OGAF-EIMP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°232-2024-MDLO-OA-EIMP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Memorando N°526-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°211-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°068-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°039-02-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°408-2024-MDLO/GM, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo del Título Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6º prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, en su inciso 6º del Artículo 20º establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el devengado consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al director de



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2024-MDLO/A

administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

Que, de conformidad con la Ley N°28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 28°, incisos 28.1 y 28.2 señalan que: “el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos siendo que el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, el Artículo 36° – Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario, del Decreto Supremo N°017-284-PCM, establece en:

- ✓ 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos y, 2) El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ 36.2) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- ✓ 36.4) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, mediante Requerimiento N°128-20223-S.G./MDLO de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Secretaria General, solicita la contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta para utilidad del Despacho de Alcaldía, la misma que será por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°5858-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por Leonell García Pacherras, hace presente la Factura del mes de noviembre, por alquiler de camioneta color negro, placa P4B-867 / Modelo Rich 6 4 x 4, por el importe total de S/6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído N°040-2024-MDLO/OA, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita realizar conformidad del Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4 para el despacho de Alcaldía correspondiente al mes de diciembre, según orden de servicio N°01277-2023.

Que, mediante Informe N°018-02-2024-MDLO/S. G, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por Secretaria General, emite conformidad del Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4 para el despacho de Alcaldía correspondiente al mes de diciembre, emitido por el proveedor García Pacherras Leonell Lee.

Que, mediante Informe N°232-2024-MDLO-OA-EIMP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita se realice el reconocimiento de deuda del del Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4 para el despacho de Alcaldía correspondiente al mes de diciembre 2023.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2024-MDLO/A

Que, mediante Memorando N°0526-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita realizar la ampliación de Certificación Presupuestal para atender al Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4 para el despacho de Alcaldía correspondiente al mes de diciembre 2023, por un monto de S/6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), requerido por la Oficina de Secretaría General.

Que, mediante Informe N°211-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°180 por el rubro de financiamiento, 08 – Impuestos Municipales para atender el Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4 para el despacho de Alcaldía correspondiente al mes de diciembre 2023, por la suma de S/6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°068-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada a la Gerencia Municipal el expediente administrativo para la emisión del acto resolutorio para atender el Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4 para el despacho de Alcaldía correspondiente al mes de diciembre 2023 – Ejercicio 2023, por el monto de S/6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°039-02-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que: *el presente trámite para el pago del servicio de alquiler de camioneta, debe encuadrarse a un trámite de reconocimiento de deuda, así como viabilizarse el pago del mes de Diciembre-2023, en la medida que existe la conformidad del servicio, según se indica en el Informe N° 018-02- 2024-MDLO-S.G. (20.Feb.2024) emitido por la Secretaría Municipal, que es el área que ha requerido este servicio para el señor Alcalde; así como existe ya en el presente año 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 000000180), para atender el servicio de alquiler correspondiente al Mes de Diciembre-2023", por el importe de S/ 6,372.00. y que, **MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SE RECONOZCA COMO DEUDA DE S/ S/6,372.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DEL PROVEEDOR LEONELL LEE GARCÍA PACHERRES, POR EL CONCEPTO DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4 PARA EL DESPACHO DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023 – EJERCICIO 2023, DERIVADO DE LA ORDEN DE SERVICIO N°01277-2023.***

Que, a través del Memorando N°408-2024-MDLO/GM, de fecha 28 de febrero de 2024; la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA contraída para atender Servicio De Alquiler De Camioneta 4 X 4 Para El Despacho De Alcaldía, Correspondiente al mes de Diciembre del 2023, por el Monto de S/ 6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles), a favor del proveedor LEONELL LEE GARCÍA PACHERRES, en mérito a la Certificación de Crédito Presupuestal N°180-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

Página 3 de 3